Nro. GS-2025- 037640 **- MEMOT– 11.6**

Montería, 20 MAYO 2025

Señor
WALTER GONZALEZ MALDONADO
Representante legal: Dina Energy S.A.S.
Dirección: Cra. 2B 32-06
TELÉFONO: 3118584153 – 6017678973
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEMOT MIC 023 2025.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 8 de mayo de 2025 a las 11:40 AM, dentro del proceso PN MEMOT MIC 023 2025, cuyo objeto es el "*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VENTILADORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE MONTERIA*." Por la suma de $8.000.000 M/CTE (Ocho Millones de pesos) incluido IVA, ha sido aceptada por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, debido a que cumplió a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes de verificación. Lo anterior en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2.2.5.4 numerales 11 y 12 de la Resolución No 03049 de 2014, Resolución 00090 de 2018, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituye en el contrato celebrado. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de referencia así:

CONTRATO Nro.	92-7-10013-25
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel HÉCTOR RUIZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.048.600 de Bogotá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16 de abril de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025
CONTRATISTA	NOMBRE: dina energy s.a.s NIT: 901.672.946-3 Representante Legal: Walter González Maldonado C.C. Nro: 1.033.369.751 de Arboletes DIRECCIÓN: Cra. Cr 2b #32-06 CIUDAD: Bogotá D.C TEL: 3118584153 y 6017678973. E-mail: waltergonzalez@dinaenergy.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Será el Responsable Logístico del Colegio Nuestra Señora de Fátima Montería, y/o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018.

FORMA DE PAGO	**LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Montería, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al grupo de Contratos de la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana de Montería por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO:** CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Montería o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago. **PARAGRAFO TERCERO**: El pago se realizará de forma **TOTAL**, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito al grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Montería, antes del 28 de cada mes el valor a pagar en el mes siguiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERONIMO DE MONTERIA, por inconsistencias referidas como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERONIMO DE MONTERIA, se realizará la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JERONIMO DE MONTERIA.** **NOTA:** El CONTRATISTA, deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así: – Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. – Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. – Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto. #$16-01-01-M14;92-2-10XXX; supervisor@correo.policia.gov.co#$ "esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor. – Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por

<table>
<tr><td></td><td>el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
– Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
– Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
#$16-01-01-M14; 92-2-10XXX; supervisor@correo.policia.gov.co#$
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
– La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOMBRE BENEFICIARIO: DINA ENERGY S.A.S
NIT Nro: 901.672.946-3
CUENTA Nro. 108900290306
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA_</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5725 del 03 de mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato, es la suma de $8.000.000,00 M/CTE. (Ocho millones de pesos) iva incluido, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, descrito de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th><th>RECURSO</th></tr>
<tr><td>NUSEFA</td><td>$8.000.000,00</td><td>Rec. 16</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC.</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO INLCUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-007</td><td>NUSEFA</td><td>Mantenimiento preventivo y correctivo de abanicos (ventiladores)</td><td>16</td><td>1</td><td>$8.000.000,00</td><td>$8.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$8.000.000,00</td><td>$8.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el formato Nro.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit. No. 900.800.975-3, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a) <u>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</u> por el 20% del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

	b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: por el 50% del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el 5% del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. SANCIONES: a) MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la Policía Nacional -Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería mediante acto administrativo podrá afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista -salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las decisiones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890-, la Policía Nacional-Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería mediante acto administrativo podrá afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. c) PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista pagará a favor de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación del valor contemplado en el literal b del numeral 2 de la presente cláusula. PARÁGRAFO 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse (compensación) de los saldos que existan a favor del contratista si lo hubiere, de este o de cualquier negocio jurídico existente, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el evento en que se agote el presupuesto antes de la fecha pactada se podrá proceder a la liquidación del contrato, salvo que las partes acuerden realizar adición al contrato. FORMA DE EJECUCIÓN La ejecución del futuro contrato se realizará de **tracto sucesivo**, teniendo en cuenta la necesidad de la Unidad plasmadas en el acta de inicio y cronograma establecido por el supervisor del contrato que se designe por parte de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.
LUGAR DE ENTREGA	El servicio de mantenimiento a los ventiladores, se realizará en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Montería, ubicado en el Kilómetro 5 vía Cerete, barrio Mocarí, previa coordinación con el supervisor del contrato.

82
RV

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

De acuerdo a lo anterior, la jefe del Grupo de Contratos, recomienda al señor Coronel, HÉCTOR RUÍZ ARIAS Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN MEMOT MIC 023 2025 cuyo objeto es *"contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los ventiladores que se encuentran ubicados en las diferentes dependencias del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Montería"*, al proponente DINA ENERGY S.A.S identificada con NIT. Nro. 901.672.946-3, Representada legalmente por el señor Walter González Maldonado identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.033.369.751 de Arboletes – Antioquia, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

Elaboró: SI. MIGUEL ÁNGEL GAMBOA PEDROZA
Analista de Contratos MEMOT

Revisó: CT. LEIDY JOHANNA CARDONA GRAJALES
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Aprobó: IJ. NESTOR DARIO SOLANO ALARCÓN
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha de elaboración: 05/2025
Ubicación: Disco D/ Contratos 2025

Calle 29 5 – 61 barrio Centro
Teléfono 7812525 – 3182880856
memot.cencu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a garantizar que el personal asignado para prestar el servicio contratado, deberá aplicar estricto cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1801 de 2016 (Julio 29) "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores; y demás normas reglamentarias, teniendo en cuenta que es una institución educativa, en la que existe una población vulnerable, a la cual se le debe tener el máximo respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a garantizar que el personal asignado para prestar el servicio contratado, en los centros educativos de la Policía Nacional, no tenga inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto 753, de 2019, adicionó el artículo 219 C. de la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Por lo anterior, el contratista se compromete a exigir al personal el respectivo registro de inhabilidades, cada cuatro (4) meses, durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato a través del enlace: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Nacional de Colombia, opción Registro Inhabilidades.
3.	**RELACIÓN LABORAL.** El contratista deberá certificar por escrito que se compromete, a que los empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, con la presente se compromete a mantener a la Policía Nacional libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, la cual no será responsabilidad de la Policía Metropolitana de Montería.
4.	El contratista deberá certificar por escrito que el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. Asimismo, certificar que cumplirá con sus obligaciones y garantizará los derechos de los trabajadores, de acuerdo a lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables vigentes.
5.	El contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas dirigidas al personal de trabajadores que realicen la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de mitigar cualquier accidente.
6.	El contratista deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria y nunca de manera aislada, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
7.	El contratista debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure

	su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
8.	El contratista deberá demarcar el área de trabajo en el momento de realizar los mantenimientos a los equipos (ventiladores) a intervenir, liberando obstáculos en los sitos de trabajo, colocando señales que brinde seguridad al personal que labora en cada unidad.
9.	El contratista deberá certificar por escrito que el desplazamiento del personal al sitio, los gastos que se generen por la movilización o transporte de los diferentes elementos o repuestos, hospedaje, viáticos, seguros y demás, estarán a cargo del contratista, sin generar costo adicional para la Institución Policial.
10.	Cuando conjuntamente con el supervisor del contrato, se decida técnicamente no realizar el mantenimiento correctivo ni preventivo de los equipos (ventiladores), por considerarse que no es viable su mantenimiento y/o la unidad donde pertenece ya efectuó el mantenimiento, este será retirado de la relación del inventario y reemplazado por otro de la Policía Nacional, el cual ingresará al contrato de mantenimiento previo concepto del supervisor del contrato.
11.	En caso que el equipo no pueda ser reparado y/o que sus repuestos superen el cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo (ventilador), o la adquisición de repuestos no sea posible en el mercado, el contratista deberá realizar un diagnóstico puntual de las condiciones del equipo, justificando los motivos por los cuales no puede ser reparado, el cual estará soportado mediante un informe al supervisor del contrato y de esta manera emitir el concepto de baja a la unidad correspondiente.
12.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a acatar y cumplir con los protocolos de seguridad exigidas por parte el Colegio Nuestra Señora de Fátima Montería y lo establecido por responsable de la Seguridad Instalaciones.
13.	El contratista deberá certificar por escrito se compromete a que para el ingreso del personal para los trabajos de mantenimiento se realizará bajo la supervisión del personal uniformado del Plantel Educativo y/o personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.
14.	Previo al inicio de actividades, el contratista que resulte seleccionado elaborará en coordinación con el Supervisor del contrato, un cronograma o plan de trabajo detallado de los mantenimientos de los mobiliarios (ventiladores), donde quede plasmado las fechas y dependencias que se van a intervenir.
15.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es un requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
16.	**COMPROMISO AMBIENTAL**. El contratista se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente.
17.	El contratista deberá certificar por escrito el compromiso de cumplir buenas prácticas ambientales de acuerdo a la actividad que desarrolla. (Manejo de residuos, ahorro de energía, ahorro del agua, capacitación).
18.	El contratista deberá certificar por escrito el compromiso de hacer la disposición final de los residuos electrónicos, eléctricos y demás repuestos reemplazados en el mantenimiento realizado, garantizando la correcta disposición de estos, cumpliendo con las normas técnicas y legales ambientales; resolución 01115 de diciembre del 2012, decreto 1609 del 2002, decreto 4741 de 2005, Ley 1672 de 2013 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

19.	El contratista deberá certificar por escrito que no se encuentra reportado como infractor ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.
20.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, "Por el cual se definen los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y a los cumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo solicitados por cualquier ente interno o externo. Esta certificación deberá contar con los respectivos soportes avalados por el técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional contratado por la empresa o en su defecto presentar los resultados obtenidos por la Administradora de Riesgos Laborales. Nota: de igual forma el contratista deberá diligenciar y presentar el formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21.	El contratista deberá certificar por escrito que no se encuentra reportado con incumplimientos a contratos en los últimos tres años o sancionado a la fecha en el Registro Único Empresarial - RUES.
22.	El mantenimiento de los mobiliarios (VENTILADORES DE TECHO) se deberá de realizar en las instalaciones de Colegio Nuestra Señora de Fátima Montería, cuando el elemento requiera ser trasladado al taller por fuerza mayor, podrá ser retirado previa autorización del supervisor del contrato, dejando antecedente por escrito de la salida del equipo y su estado, relacionando la ubicación del taller, el cual será verificado por el señor supervisor del contrato. La permanencia de los equipos en el taller del contratista no podrá exceder un término de 15 días calendario. Si se llega a presentar perdida o hurto del equipo bajo responsabilidad del contratista, se realizará la reposición del mismo por iguales o superiores características técnicas en un lapso de 10 días calendario.
23.	En caso de daño de algún componente electrónico o mecánico de la máquina, durante el mantenimiento preventivo por manipulación inadecuada o procedimiento mal ejecutado, el **CONTRATISTA** asumirá sin costo adicional para el CONTRATANTE, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado.
24.	El contratista deberá certificar por escrito el tiempo de garantía establecida por ley para los bienes a los cuales se les realiza el mantenimiento, amparando la calidad de los servicios durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, sin costo alguno para la institución por un mantenimiento mal realizado.
25.	El contratista deberá certificar por escrito que ofrece una garantía por un periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de su instalación para los repuestos y un periodo de garantía de un (1) mes para la mano de obra. Para los equipos descritos en el presente estudio previo
26.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a garantizar el servicio de mantenimiento correctivo ilimitado cuando se presenten fallas en los ventiladores, garantizando el diagnóstico sin límite de visitas para soluciones de fallas técnicas, los cuales no tendrán ningún costo adicional al contratado, de igual forma ofrece una garantía en los mantenimientos preventivos de tres (03) meses, y tres (03) meses por mantenimiento correctivo.
27.	Durante el periodo de garantía, el contratista deberá suministrar e instalar todos los repuestos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para la Policía Nacional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los elementos del objeto del presente contrato.
28.	El contratista deberá certificar por escrito que todos los materiales utilizados y suministrados cumplan con la certificación RETIE (Reglamento Técnico de

	Instalaciones Eléctricas), para componentes eléctricos. Para el caso de componentes mecánicos, deberán estar certificados y avalados por el distribuidor o fabricante del producto que se requiera.
29.	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil; por lo anterior el contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de éstos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 expedida por el Congreso de la República "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
30.	El contratista deberá certificar por escrito que el tiempo de respuesta para los mantenimientos no debe ser superior a ocho (8) horas hábiles como máximo contados a partir del momento en que se reporte al contratista la novedad presentada.
31.	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete en coordinar con el responsable logístico del Colegio, las fechas y horas de disponibilidad para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los ventiladores.
32.	El contratista deberá asignar un coordinador o supervisor idóneo del contrato para la prestación del servicio, garantizando su disponibilidad con un sistema de comunicación y ubicación (teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico).